

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal restitución de inmueble
Demandante	NICOLAS REINEL PICON BARRERA
Demandado	CESAR FLOILAN MUÑOZ –STELLA CORREA GUTIERREZ Y ANA MARIA GALLO
Radicado	05001 40 03 028 2018 01093 0000
Providencia	Incorpora, tiene en cuenta notificación y resuelve solicitud

Se incorpora al expediente memorial enviado por el apoderado de la parte demandante en donde remite la constancia de notificación remitida a los demandados CESAR FLOILAN MUÑOZ y ANA MARIA GALLO la cual después de revisada cumple con los parámetros del artículo 292 del C.G.P. por ende se tienen notificados desde el **26 de abril de 2022,** por lo cual se espera el término con el que cuentan las partes para pronunciarse sobre el proceso.

Por otro lado se le informa al accionante que deberá radicar los oficios por si mismo, toda vez que es una carga que le corresponde a él dentro del proceso, en vista de que los mismos cuentan con firma digital, deberá radicarlos de manera virtual y remitir a este Despacho el efectivo acuse de recibido ya sea automático o expreso.

Finalmente con respecto a la inquietud que presenta frente al requerimiento por desistimiento tácito, se le informa al apoderado que en este proceso se encuentran pendientes medidas cautelares por perfeccionar, por tal motivo el requerimiento es perfectamente válido a la luz del artículo 317 del C.G.P; independientemente de que se trate de un proceso de restitución la actuación requerida deberá ser promovida por la parte interesada dentro del litigio.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8649418f370ba8b4f77067d880b4c766d87a76daca63b4b431f9245a059e69**

Documento generado en 02/05/2022 06:39:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>